

ORDINARIO RAD. No. 2020-00218

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 5 de 2020, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria adelantada por JUAN PABLO SEPULVEDA EGURROLA en contra de PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA LTDA. correspondió por reparto virtual efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 17 folios, correspondiéndole el No. De radicación 110013105029**20200021800**. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. No se allega poder
2. No se allega la documental relacionado en el acápite de documentos de la demanda-
3. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir no se allega prueba de que al momento de la presentación de la demanda se haya enviado por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy agosto 31 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°
111

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Secretaria